«Ramiro de Maeztu» tendrán la consideración de Centros piloto, quedando adscritos a las Direcciones Generales de Educación Básica y de Enseñanzas Medias, respectivamente, que a través de un Patronato desempeñarán las funciones señaladas en los artículos 6.° o 9.° del citado Decreto.

La actual política educativa del Departamento se orienta a que la experimentación de nuevos programas se realice en Centros docentes ordinarios, lo cual propicia que las Direcciones Generales competentes actúen como elemento de impulso continuado y eficaz de experimentación.

Con esta nueva perspectiva ha dejado de tener sentido la existencia de unos pocos Centros piloto, adscritos a las Direcciones Generales de Educación Básica y de Enseñanzas Medias, que hasta el momento han venido desempeñando aquellas funciones, especialmente en lo tocante a la renovación de los programas e implantación de nuevos sistemas o métodos.

En congruencia con este criterio, el Real Decreto 2326/1983, de 13 de julio, faculta a las Direcciones Generales competentes para proponer la autorización de experiencias en Centros ordinarios, para apoyar y evaluar estas experiencias y para crear los equipos de seguimiento que estime necesarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.° Los Colegios «Ramiro de Maeztu», «Virgen del Cerro» y «Zumalacárregui», así como el Instituto de Bachillerato «Ramiro de Maeztu», todos ellos de Madrid, dejan de ser Centros piloto, pasando a desarrollar sus actividades como Centros de régimen ordinario a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto.

Estos Centros quedarán acogidos, en cuanto a nombramientos, órganos de gobierno y provisión de plazas, al régimen general vigente para los Centros públicos ordinarios.

Art. 2.° Se extinguen los Patronatos constituidos por Ordenes ministeriales de 12 de junio de 1976, de los que dependían los Centros citados en su calidad de Centros piloto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Quedan a salvo los derechos del profesorado destinado en comisión de servicio en los Colegios públicos «Ramiro de Maeztu», «Virgen del Cerro» y «Zumalacárregui» e Instituto de Bachillerato «Ramiro de Maeztu» durante el plazo para el que les fueron concedidas, transcurrido el cual se reintegrará a sus Centros de destino.

Segunda.—Las experiencias educativas actualmente en marcha podrán seguir su desarrollo normal durante el presente curso escolar.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Reales Decretos 1610/1978, de 12 de mayo; 280/1979, de 11 de enero; la disposición adicional primera del Decreto 2343/1975, de 23 de agosto, y las Ordenes ministeriales de 12 de junio de 1976 a que se refiere el artículo 2.° del presente Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que dicte cuantas normas sean precisas para desarrollar lo dispuesto en el presente Real Decreto, el cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

3884 *REAL DECRETO 273/1984, de 11 de enero, por el que se crea un Centro público de Educación Especial en Fuenlabrada (Madrid).*

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49, 93 y 135, b), para la creación de Centros de Educación Especial, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se crea el Centro público de Educación Especial, ubicado en el paseo del Olimpo, 6 y 8, de Fuenlabrada (Madrid), con una capacidad de 60 puestos escolares.

Art. 2.° Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades del Centro público antes citado y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Art. 3.° En ningún caso la entrada en funcionamiento de este Centro supondrá incremento de gasto público, por cuanto su financiación se encuentra ya reflejada en los presupuestos del ejercicio en curso.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

3885 *REAL DECRETO 274/1984, de 11 de enero, por el que se crean dos Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en la provincia de Badajoz.*

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, define en su preámbulo la educación como una permanente tarea inacabada, y se propone entre sus principales objetivos construir un sistema educativo capaz de desarrollar hasta el máximo las posibilidades personales de todos y cada uno de los españoles y ofrecer al alumno en cualquier momento del proceso educativo, pasado el período de Educación General Básica, la posibilidad de reincorporarse a los estudios, así como la de facilitárselos a aquellos que en su momento no pudieron cursarlos con regularidad.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 91 de la Ley General de Educación, que regulan la creación y características de los Centros de Educación Permanente de Adultos y en armonía con lo establecido en el artículo 9, puntos uno, e), y dos, de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, que regula el Estatuto de Centros Escolares, con el fin de atender a los objetivos expuestos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se crean los Centros Públicos de Educación Permanente de Adultos siguientes:

Provincia de Badajoz

Municipio: Azuaga. Localidad: Azuaga. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en la plaza Carolina Coronado, sin número, con capacidad para 150 alumnos en presencia simultánea.

Municipio: Mérida. Localidad: Mérida. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en la calle Tirso de Molina, con capacidad para 160 alumnos en presencia simultánea.

Art. 2.° Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros de Educación Permanente de Adultos relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

3886 *ORDEN de 6 de febrero de 1984 por la que se convocan premios nacionales de terminación de estudios de Educación Universitaria destinados a quienes hayan concluido los mismos en el curso académico 1982-1983.*

Ilmos. Sres.: El artículo 11, apartado e), del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, recoge entre las ayudas al estudio de carácter especial las que se establezcan por razón de especial aprovechamiento académico. Incluidos en este precepto deben ser considerados los premios que vienen otorgándose anualmente a los titulados universitarios que al término de sus estudios hayan logrado los mejores expedientes académicos en los diferentes Centros Universitarios. Por ello, se hace pública la convocatoria especial destinada a seleccionar a los mismos entre quienes hayan concluido sus estudios en el curso 1982-1983.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Primero.—Se convocan los premios nacionales de terminación de estudios de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los mismos en Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria, en el curso 1982 1983.

Segundo.—Se concederá un premio nacional al mejor expediente académico, en cada uno de los diferentes tipos de en-